



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
Demandados:	Javier Osorio Jaramillo German Osorio Jaramillo Julián Osorio Jaramillo Constructora Malibú
Radicado:	630013103004-1997-00180-00
Asunto:	Fija fecha para diligencia de remate y decreta medida

1. Ejercido el control de legalidad correspondiente, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado en este proceso.

Matricula Inmobiliaria	280-108238
Dirección	Hotel El Edén, Vereda El Edén, La Tebaida Quindío
Titular Inscrito	Javier Osorio Jaramillo
Porcentaje para Rematar	6.45% del bien (anotación Nro. 09, del certificado de tradición)
Avalúo para el 100% del bien inmueble	\$1.626.000.000,00 (Avalúo comercial, páginas 26 a 48, archivo 09).
Avalúo para el 6.45% del bien inmueble	\$104.877.000,00=
Base De La Licitación	70% del avalúo de la cuota parte a rematar
Base De Licitación En Pesos	\$73.413.900,00 (correspondiente al 70% del avalúo de la cuota parte)
Postura Admisible	La que cubra el 40% del avalúo de la cuota parte

La diligencia de remate se fija para el **doce (12) julio de dos mil veintiuno (2021)**, a partir de las 7:00 a.m. a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE.

Para la oportunidad, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte del bien.

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación; teniendo en consideración las acciones de coordinación que seguidamente se describen.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes al buzón de la demandante: litigarjn@hotmail.com y de los demandados: abogadamarcela@hotmail.com; como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente; efecto para el cual, deberá informarse las direcciones electrónicas.

Para ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien como La Crónica, el domingo, en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P., el cual, deberá allegarse con copia del certificado de tradición, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

3. De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020”:

Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Se pone en conocimiento tanto de las partes, como de las personas interesadas en realizar postura que, deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho, deberá informarse el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, por parte del Centro de Servicios Judiciales, y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los fines de su custodia.

4. Se informa que el auxiliar de la Justicia que funge como secuestre es el señor Hernando Ospina Gallego, quien se localiza en el Conjunto Residencial La Arcadia Casa 27-07 de Armenia; celular: 300 787 7189.

5. Se requiere al secuestre, a fin de que, rinda las cuentas mensuales de la gestión, de conformidad con el inciso final, del artículo 51 del Código General del Proceso, y el informe ordenado en providencia del 08 de mayo de 2021.

Para el efecto, se requiere a la parte demandante, para que efectúe e indique al Despacho, las gestiones de localización del secuestre designado, al no contar con un buzón electrónico para proceder a las remisiones ordenadas.

6. En atención a la solicitud elevada, obrante en el archivo 22, se decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de los embargados dentro del proceso con radicado 630014003007-2019-00867-00 adelantado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Q., en contra del coejecutado Julián Osorio Jaramillo.

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el Juzgado y el radicado de destino.

7. Se indica a la parte demandada que, para la extensión de la copia auténtica de la sentencia emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, deberá acreditarse el pago de los emolumentos y aranceles a que hay lugar; que debe cubrir lo correspondiente al:

- Fallo de segunda instancia: páginas 14 a 26 del archivo 07.

- Acta de la audiencia de reconstrucción: páginas 67 a 69, del archivo 09.

Lo anterior, conforme se regula en la Circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura; debiéndose verificar en ella el código del convenio y el número de la cuenta del Banco Agrario de Colombia, al que corresponde los conceptos causados.

Siendo las tarifas, las establecidas en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

8. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes

integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,



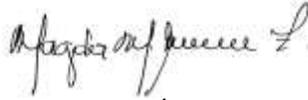
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
1997-00180-00

ESTADO No. 061

Hoy, 04/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4flc6e60541384fd2ed4857f50c73606291230151879ad128b811a59b0d3f5**
Documento generado en 03/05/2021 02:32:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>